



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0035-2021-MDC/GM

Cachachi, 25 febrero del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:

VISTO: El Expediente N° 0665-2021-MDC de fecha 22 de febrero del 2021 (3 folios), presentado por la señora Duany Aydee Olortegui Espinoza, solicita Pago de Vacaciones, INFORME N° 030- 2019-MDC/OAJ de fecha 17 de diciembre del 2019 (02 folios) del Jefe de Asesoría Jurídica, INFORME N° 0323-2019-MDC/SGAF/RR-HH, de fecha 23 de diciembre del 2019 (01 folio) del Téc. Wilson Gonzalez Calderón – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, e INFORME N° 023-2021-MDC-GM-OPP de fecha 24 de febrero del 2021 (01 folio) del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Decreto legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias, se regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS como un régimen laboral especial de contratación temporal y aplicación únicamente para la Administración Pública, el cual no se encuentra sujeto a la ley de Bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; es así, que dada la especial naturaleza del régimen CAS no es legalmente factible extender a dicho régimen disposiciones ajenas al mismo o propias de otros regímenes, tales como el pago de una compensación por tiempo de servicios, ya que ello desnaturalizaría el régimen CAS como modalidad de contratación especial;

Que de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, precitado, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado; y con respecto al pago por vacaciones trunca, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozeavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trunca;*

Que mediante Informes Legales Nros 108-2009-ANSC/OAJ, 125-2010-SERVIR/GG-OAJ y 310-210-SERVIR/GG-OAJ, que en síntesis señalan lo siguiente: i) En materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los funcionarios y los contratados, ii) Los funcionarios que



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0035-2021-MDC/GM

desempeñan cargos políticos a nivel de gobiernos locales tienen el derecho de gozar las vacaciones, iii) El servidor o funcionario, una vez que cumplió el ciclo laboral de un (1) año, debe gozar de descanso vacacional, pero puede de común acuerdo con la entidad acumular hasta 02 periodos vacacionales, iv) El servidor que cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación será proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (vacaciones truncas) y v) Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional y por no más de dos periodos vacacionales acumulados.

Que mediante Solicitud de fecha 22 de febrero del 2021, la señorita Duany Aydee Olortegui Espinoza con DNI N° 18106995, reitera la solicitud de pago de vacaciones truncas.

Que, según el INFORME N° 0323-2019-MDC/SGAF/RR-HH, de fecha 23 de diciembre 2019, el Téc. Wilson Gonzalez Calderón – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita Aprobación de pago de beneficios sociales (vacaciones truncas) a favor de la Señorita Duany Aydee Olortegui Espinoza con DNI N° 18106995, quien laboró como Gerente Municipal durante el periodo del 01 de enero al 04 de junio del 2019, por un monto Mil Ochocientos Nueve con 00/100 Soles (S/ 1,809.00) más las aportaciones de la parte empleadora corresponde a pago de EsSalud por la Suma de Ciento Sesenta y Dos con 81/100 Soles (S/ 162.81);

Que, según INFORME N° 030- 2019-MDC/OAJ de fecha 17 de diciembre del 2019, el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de Asesoría Jurídica, concluye PROCEDENTE "la cancelación de Vacaciones Truncas a la ex trabajadora la Srta. DUANY AYDEE OLORTEGUI ESPINOZA";

Que, según INFORME N° 023-2021-MDC-GM-OPP, de fecha 24 de febrero del 2021, el Téc. Wilser Daniel Villar Linares Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hace llegar la Disponibilidad Presupuestal, para el pago de Beneficios Sociales a favor de la Señorita Duany Aydee Olortegui Espinoza con DNI N° 18106995 ex trabajadora de la Municipalidad, de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados y Rubro 07.Fondo de Compensación Municipal por un importe de Mil Novecientos Setenta y Uno con 81/100 Soles (S/ 1,971.81);

Estando a los considerandos expuestos y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad Recursos Humanos, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR el pago a favor de la Señorita Duany Aydee Olortegui Espinoza con DNI N° 18106995, para Beneficios Sociales: Vacaciones Truncas por un monto total de **Mil Ochocientos Nueve con 00/100 Soles (S/ 1,809.00)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el presente año.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL CACHACHI

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0035-2021-MDC/GM

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** al Jefe de Recursos Humanos efectúe el Pago de ESSALUD por un monto total de **Ciento Sesenta y Dos con 81/100 Soles (S/ 162.81)**, de en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Recursos Humanos, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital Cachachi para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



Distribución:

- 1.- Archivo,
- 2.- SG
- 3.- SGAF
- 4.- OPP
- 5.- URH
- 6.- Imagen



[Firma]
Ing. Juan Bautista Romero Esteban
Gerente Municipal